



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038201900377-00
Demandante:	Nidia Mireya Ríos y otros
Demandado:	Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
Asunto:	Señala fecha audiencia Inicial

Con auto del 6 de julio de 2020¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa presentada por **NIDIA MIREYA ROJAS RÍOS, JOHN FREDY URREGO SAAVEDRA, JOSÉ GELMAR RAMÍREZ URREGO** en nombre propio y en representación de los menores **SAMUEL RAMÍREZ ROJAS y ANDRÉS FABIÁN RAMÍREZ VANEGAS; MARÍA ISABEL RÍOS DE ROJAS, GUSTAVO ROJAS BETANCOURT** en nombre propio y en representación de **JOHAN SEBASTIÁN ROJAS ESCOBAR; LUZ HERMINDA ROJAS RÍOS** en nombre propio y en representación de **SARA VALENTINA RIVERO ROJAS y KEREN SOFÍA RIVERO ROJAS; NELY CARMENZA ROJAS RÍOS, FREDY ALEXANDER ROJAS RÍOS, DIANA GISELL RIVERO ROJAS, CARLOS ANDRÉS MOLINA ROJAS, ANA CECILIA RÍOS DE GUTIÉRREZ y CRISTIAN CAMILO RAMÍREZ GALEANO** en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la constancia de envío por correo electrónico y los traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 19 de noviembre de 2020 al 25 de enero de 2021. La **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL**, contestó la demanda el 18 de diciembre de 2020³, esto es, en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

¹ Ver documento digital “04.- 06-07-2020 AUTO ADMISORIO”.

² Ver documento digital “06.- 09-07-2020 REMISION DE TRASLADO” y “07.- 12-11-2020 NOTIFICACION PERSONAL ADMISION”.

³ Ver documentos digitales “08.- 18-12-2020 CORREO ALLEGA CONTESTACION” y “09.- 18-12-2020 CONTESTACION”.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTIUNO (21)** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporten la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. ALDEMAR LOZANO RICO**, identificado con C.C. No. 11.224.572 y T.P. No. 281.982 del C.S. de la J., como apoderado del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, conforme y para los fines del poder allegado al expediente⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: gebc68@gmail.com ; Celular: 3112632360
Demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; Aldemar.lozano@correo.policia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c918cea177522cf4173c4779b1df8ae1e19c7ef56d807cbf34e3be557cb51f**
Documento generado en 08/11/2021 12:01:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Ver documento digital “09.- 18-12-2020 CONTESTACION”.